

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. DE-133-2021

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD HISPASAT, S. A. PARA LA RENOVACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LOS SERVICIOS SATELITALES Y REGISTRA EN SU LISTA DE SATÉLITES EL SATÉLITE AMAZONAS NEXUS.

La Dirección Ejecutiva del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**, con motivo de la solicitud realizada por la sociedad **HISPASAT, S.A.**, para la renovación de su Inscripción en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, para proveedores de servicios satelitales.

Acto administrativo el cual para una comprensión más clara ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice temático	Pág.
I Antecedentes	2
II Consideraciones de Derecho	2
A Objeto del presente proceso.....	2
B Competencia de la Dirección Ejecutiva.....	2
C Valoración de la solicitud.....	4
III Parte dispositiva	5

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de mayo de 2004, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Dirección Ejecutiva, mediante comunicación marcada con el número 042119, aprobó la solicitud presentada por la sociedad **HISPASAT, S. A.**, relativa a su inscripción en el Registro Especial que guarda el **INDOTEL** para los proveedores de servicios satelitales.

2. Posteriormente, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, mediante Resolución núm. DE-047-11, de fecha 21 de junio de 2011, aprobó la renovación de la referida Inscripción en Registro Especial otorgada a la sociedad **HISPASAT, S. A.**, mediante el acto administrativo precedentemente citado.

3. Luego de esto, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** dictó su Resolución núm. DE-012-16, de fecha 10 de octubre de 2016, que decide sobre la solicitud presentada por la sociedad **HISPASAT, S. A.**, para la renovación de su inscripción en el registro especial que mantiene el **INDOTEL** para los servicios satelitales, con el siguiente dispositivo:

PRIMERO: RENOVAR, por un período de cinco (5) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, la Inscripción en Registro Especial otorgada por el INDOTEL a la sociedad HISPASAT, S. A., mediante comunicación marcada con el número 042119 y posteriormente renovada mediante Resolución No. DE-047-11, para la provisión de servicios satelitales en todo el territorio nacional mediante el uso de los satélites HISPASAT-1D, HISPASAT-1E, AMAZONAS-1, AMAZONA-2 y AMAZONAS-3.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión de un nuevo Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la sociedad HISPASAT, S. A., que refleje la renovación de su Inscripción realizada por medio de la presente Resolución; y que contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Inscripciones.

TERCERO: DISPONER la notificación de esta Resolución a la sociedad HISPASAT, S. A., así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

4. En fecha 30 de julio de 2020, mediante correspondencia núm. 204600, la sociedad **HISPASAT, S.A.**, solicitó a este órgano regulador, la inclusión del satélite **Amazonas Nexus**, en el Registro Especial que guarda el **INDOTEL**, para la operación de servicios satelitales.

5. Posteriormente, el 22 de septiembre de 2020, la sociedad **HISPASAT, S.A.**, depositó ante el **INDOTEL** la correspondencia núm. 207131, mediante la cual requiere del órgano regulador, la renovación de la Inscripción en Registro Especial que mantiene para la operación del servicio portador satelital.

6. En virtud de lo anterior, la Dirección de Autorizaciones realizó las evaluaciones tanto técnicas¹ como legal² correspondientes, donde se concluye que la sociedad **HISPASAT, S. A.**, cumple con el depósito de los requerimientos que ordena la reglamentación para la tramitación de este tipo de solicitudes.

7. Tomando en cuenta lo anterior, la Dirección de Autorizaciones, mediante memorando interno núm. DA-M-000357-21, de fecha 16 de noviembre de 2021, remite para conocimiento de esta Dirección Ejecutiva, el expediente administrativo conformado en ocasión de la solicitud presentada por la sociedad **HISPASAT, S.A.**, ante el **INDOTEL**, para la renovación de su Inscripción en el Registro Especial que mantiene el órgano regulador para la operación de servicios satelitales, así como la inclusión, en dicho registro, del satélite **Amazonas Nexus**.

¹ Ver informe técnico núm. DADI-I-000747-21, de fecha 16 de noviembre de 2021;

² Ver informe legal núm. DA-I-000586-21, de fecha 9 de noviembre de 2021.

8. En virtud del indicado apoderamiento, procede que esta Dirección Ejecutiva se aboque a la realización del análisis y evaluación de los aspectos formales y fundamentos que sustentan la solicitud de renovación y modificación de su Inscripción en el Registro Especial que mantiene el órgano regulador para la operación de servicios satelitales, así como la inclusión, en dicho registro, del satélite **Amazonas Nexus**, a fin de determinar el cumplimiento de las normativas establecidas en la materia y la procedencia de la misma.

II. Consideraciones de Derecho

9. A continuación, serán desarrollados los argumentos con los que esta Dirección Ejecutiva fundamenta la presente decisión.

A. Objeto del presente proceso

10. El presente acto administrativo se origina en ocasión del apoderamiento realizado al **INDOTEL** por la sociedad **HISPASAT, S.A.**, para que sea autorizada la renovación de su Inscripción en el Registro Especial que guarda el **INDOTEL**, para la operación de servicios satelitales, así como la inclusión en dicho registro, del satélite **Amazonas Nexus**.

B. Competencia de la Dirección Ejecutiva

11. Con el objetivo de garantizar un adecuado orden procesal en el conocimiento de la especie, procede en primer lugar que esta Dirección Ejecutiva, como órgano administrativo que conforma este ente regulador, al tenor de lo establecido en el artículo 80.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98³, establezca su competencia para conocer de la presente solicitud.

12. En ese sentido, el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, en su ordinal 15, al definir los principios que deben intervenir en todas las actuaciones de la Administración, detalla el principio de competencia como “una facultad de actuar y una obligación de ejercerla bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos legalmente” indicando, a su vez, que ésta es “irrenunciable, indelegable e improrrogable, salvo los casos de delegación y avocación”.

13. Asimismo, conforme el procedimiento descrito en el artículo 31, del Reglamento de Autorizaciones para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, las solicitudes de renovación de Inscripción en Registro Especial deberán ser autorizadas por la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**.

14. Por lo que encontrándonos apoderados de una solicitud de autorización para la renovación de la Inscripción en el Registro Especial que guarda el **INDOTEL** para los operadores de servicios portador satelital, resulta incontrovertible la competencia de esta Dirección Ejecutiva para decidir sobre la misma.

C. Valoración de la solicitud de renovación de Inscripción en Registro Especial:

15. El **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, con el objetivo de regular y

³ En lo adelante Ley.

supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “*La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines*”, por lo que a través de la precitada Ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.

16. La Constitución, la Ley y sus reglamentos, entre los que señalamos el Reglamento de Autorizaciones, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y el Reglamento de Libre y Leal Competencia para el Sector de las Telecomunicaciones, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional en condiciones de libre competencia, para asegurar el cumplimiento de los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de estos servicios.

17. Que el **INDOTEL** se encuentra apoderado de una solicitud interpuesta por la sociedad **HISPASAT, S.A.**, mediante la cual requiere la autorización para la renovación de la inscripción en Registro Especial que mantiene ante el regulador para la operación del servicio portador satelital.

18. En ese orden, **HISPASAT, S. A.**, es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de España, inscrita en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para la operación de servicios satelitales.

19. Que el Reglamento de Autorizaciones regula todo lo relativo al proceso de renovación de una Inscripción en Registro Especial y contiene en su artículo 31, los requisitos formales y de fondo que deberán ser completados a los fines de poder obtener la autorización correspondiente para realizar una operación de renovación de Inscripción en Registro Especial.

20. En este sentido, hemos podido constatar que forma parte del expediente conformado en ocasión de la solicitud presentada por la sociedad **HISPASAT, S.A.**, el informe legal DA-I-000586-21 y el informe técnico DADI-I-000747-21, en donde la Dirección de Autorizaciones concluye señalando que la sociedad **HISPASAT, S.A.**, ha dado cumplimiento al depósito de los requerimientos legales y técnicos para proceder con la renovación de su Inscripción en el Registro Especial que guarda el regulador para servicios satelitales, así como la inclusión en el citado registro, del satélite **Amazonas Nexus**.

21. En consecuencia, por las razones antes expuestas y en observancia de las disposiciones citadas, procede que esta Dirección Ejecutiva acoja la solicitud presentada por la sociedad **HISPASAT, S.A.**, y autorice, conforme lo hará constar en su parte dispositiva, la renovación de su Inscripción en el Registro Especial que guarda el regulador para servicios satelitales, así como la inclusión en el citado registro, del satélite **Amazonas Nexus**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, y sus reglamentos de aplicación.

III. Parte dispositiva

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**,
en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: RENOVAR, por un período de cinco (5) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, la Inscripción en Registro Especial otorgada por el **INDOTEL** a la sociedad **HISPASAT, S. A.**, mediante comunicación marcada con el número 042119 y posteriormente renovada mediante Resolución núm. DE-012-16, para la provisión de servicios satelitales en todo el territorio nacional mediante el uso de los satélites HISPASAT30W-5, HISPASAT30W-6, AMAZONAS-2, AMAZONA-3.

SEGUNDO: DISPONER el registro del satélite **Amazonas Nexus** en la inscripción en registro especial autorizada a la sociedad **HISPASAT, S.A.**, mediante comunicación marcada con el número 042119 y posteriormente renovada mediante Resolución núm. DE-012-16, para la provisión de servicios satelitales en todo el territorio nacional mediante el uso de los satélites HISPASAT30W-5, HISPASAT30W-6, AMAZONAS-2, AMAZONA-3.

TERCERO: ORDENAR la emisión de un nuevo Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la sociedad **HISPASAT, S. A.**, que refleje la renovación y actualización de su Inscripción realizadas por medio de la presente Resolución, conforme dispone el artículo 31 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones.

CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la sociedad **HISPASAT, S.A.**, así como su publicación en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por esta Dirección Ejecutiva del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado:

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva